

Artículo enviado a concurso de la CESOP en agosto del 2017

Elizalde-Domínguez, Continente  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Arquitectura

**Premura por un marco legal dispuesto para la implementación del mercado  
correspondiente al diseño edilicio**

Elizalde-Domínguez, Continente  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Arquitectura

Fecha: **Agosto 2017**

## **Resumen.**

La siguiente opción tiene la meta de mostrar el panorama preocupante para la practica profesional de la arquitectura de Pachuca, factiblemente replicado en los municipios de todo el país. El diseño arquitectónico edilicio se coloca como el elemento central de una alternativa de ingresos, claramente distanciada de los marcos legislativos especializados en procurar el establecimiento de un mercado exclusivo.

Finalmente dirigido hacia un tentativa de solución como resultado de una exhaustiva revisión documental, tanto física como digital. La demostración de la premura soportada en la oferta y la demanda, pero sustancialmente en el distanciamiento existente entre los marcos legales capaces de conmensurar un mercado y delimitar una zona de acción.

## Contenido.

Portada .....	1
Resumen .....	2
Contenido .....	3
Prólogo .....	4
Planteamiento .....	5
Objetivo general y objetivos específicos .....	6
1.- Precedentes generales .....	7
2.- Marco legal contemporáneo .....	13
3.- Premura por un marco legal .....	18
4.- Distanciamiento estructural entre marcos legales .....	19
5.- El nuevo marco legal .....	20
6.- Los beneficios del nuevo marco legal .....	22
7.- Repercusiones nacionales .....	23
Epílogo .....	26
Conclusiones .....	27
Referencias .....	28

## **Prólogo.**

Es sencillo entender la importancia de una opinión cuando se fundamenta en el conocimiento teórico y práctico de las causas y los entornos de cualquier temática. Lo difícil es plantearle como la alternativa de solución para señalar la alternativa de solución para un problema social, inexplorado y altamente replicable.

El desarrollo profesional del diseño edilicio es un caso de estudio, habido de la intervención legislativa, para establecerle como su principal fuente de empleo. Mientras se consigue el reconocimiento dentro de una sociedad desconsiderada con la importancia de su trabajo. Implicada en cada una de las células del tejido urbano.

El tratamiento temático de la presente premura por un marco legal dispuesto para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio inicia con una revisión documental de los antecedentes y del entorno de la arquitectura. La presentación su marco legal con observación de las implicaciones directas e indirectas. Relacionadas a las actuales fuentes de empleo como la construcción, el diseño y la docencia. Para determinar las debilidades de sus marcos e instrumentar una alternativa de refuerzo. Próxima a la realidad de otras entidades municipales, así...

Los antecedentes generales presentan una realidad donde el diseño edilicio es poco relevante, coincidente con su entorno. Desentendido legislativamente del desarrollo profesional independiente, a pesar de mostrarse como un factor determinante de la oferta y la demanda.

## **Planteamiento.**

Por medio de la secuencia de 7 objetivos específicos se evidencian el problema, la solución posible y las repercusiones del quehacer legislativo para el desarrollo profesional del diseño arquitectónico edilicio. En seguimiento a una postura analítica y sintética básica:

La revisión documental se presenta en los objetivos 1 y 2, en el objetivo 3 se hace el planteamiento de la hipótesis. Consecuentemente en el objetivo 4 se presenta el distanciamiento entre marcos legales y en el objetivo 5 se ofrece una solución. Los objetivos 6 y 7 se enfocan en señalar los beneficios de la solución en relación a sus posibilidades de ocurrencia nacional.

Se utiliza un lenguaje impersonal, preciso y en la medida de lo posible se evitó el uso de calificativos masculinos y femeninos, sustituidos por genéricos.

## **El objetivo general y los objetivos específicos.**

**Objetivo general.** Apoyar el trabajo legislativo en México desde una temática social, específica pero factiblemente replicable en el desarrollo profesional de la arquitectura al interior de otros municipios, atribuida a la supuesta premura por un marco legal dispuesto para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio de Pachuca.

**1.- Precedentes Generales.** Conjunta los antecedentes de Pachuca con los entornos del ejercicio profesional de la arquitectura a mediados del 2017.

**2.- El marco legal contemporáneo.** Presentar el marco legal coetáneo para el ejercicio profesional de la arquitectura en Pachuca.

**3.- La premura por un marco legal.** Distinguir las causas de la supuesta premura por un marco legal dispuesto para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio de Pachuca.

**4.- El distanciamiento estructural entre marcos legales.** Establecer una condición de alejamiento orgánico entre marco legal contemporáneo para el ejercicio profesional de la arquitectura y el marco legal apremiante para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio de Pachuca.

**5.- El nuevo marco legal.** Definir los fundamentos y la estructura de un marco legal para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio de Pachuca.

**6.- Los beneficios del nuevo marco legal.** Señalar los aspectos favorables de un marco legal dispuesto para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio de Pachuca.

**7.- Repercusiones nacionales.** Estimar la trascendencia en el trabajo legislativo de México subyacente en los beneficios de un marco legal dispuesto para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio de Pachuca.

### **1.- Precedentes generales.**

Se encuentran conjuntados en dos grupos: los antecedentes de Pachuca y los entornos del ejercicio profesional de la arquitectura a mediados del 2017. Al primer grupo pertenece al información histórica, geográfica y metropolitana. Al segundo la información urbana, económica, gubernamental, edilicia, política, social, medioambiental, gremial, académica y laboral.

**Antecedentes.** Pachuca es una ciudad localizada en el municipio de Pachuca de Soto y es la capital del estado de Hidalgo, México. Se encuentra “al pie de una vertiente meridional desprendida de la Sierra Madre Oriental” denominada de la misma manera. Se caracteriza por encontrarse rodeada de grandes montañas, algunas con una altura de 2,880 msn. y es cruzada de norte a sur por el antiguo Río de las Avenidas.

**Históricos.** El origen de la palabra Pachuca se atribuye a diversas conjunciones, mutilaciones, derivaciones e interpretaciones la lengua náhuatl. Tiene diversas acepciones y significados que lo refieren, entre otras, como “El lugar de gobierno o regimiento”, “El lugar de llanto”, “El lugar donde se hacen medicamentos”, “El lugar donde se hacen objetos que vuelan”. Pero la más aceptada le vincula con su glifo. Entendido como el lugar estrecho entre cerros donde abunda el Pachtli. Palabra que da nombre a una planta parásita que crece alrededor del tronco de los árboles, abrazándolos o estrechándolos”, supuesto origen del “verbo apapachar, que quiere decir abrazar o estrechar cariñosamente”.

Al respecto de la presencia humana, se hace referencia a unas “puntas de proyectil y lascas talladas” con una antigüedad de 4,500 años a.C. Localizados al norte del sitio llamado “Cueva Vieja” en la “Sierra de Pachuca”. Además de “una punta de proyectil hecha de basalto” con la misma antigüedad, localizada en 1979 como producto colateral de los trabajos realizados en la zona centro de la ciudad.

Posiblemente pertenecientes a grupos nómadas dedicados a “la cacería de animales pequeños y medianos”, además de “la recolección de frutas, semillas y plantas”.

Posteriormente es referida al Horizonte Clásico (100-400 d.C.) “por fragmentos de cerámica y figurillas tipo Teotihuacán”, encontrados “en las laderas del cerro El Cuixi”. En el Clásico tardío o Epiclásico (700-900 d.C.) por “fragmentos de cerámica Teotihuacana” y diversos elementos de “la Zona del Golfo”, encontrados en “las laderas del El Cuixi”, en “el fraccionamiento Real de Minas en las estribaciones del cerro de San Cristóbal”, así como en “la Plaza Independencia”, actual centro histórico de la ciudad, donde se encontraron restos de construcciones correspondientes con unidades habitacionales aisladas. En el Horizonte Posclásico (900-1521 d.C.) destaca la presencia extendida de asentamientos prehispánicos en “las estribaciones sureste y sur del cerro de San Cristóbal”, en el “sur del cerro de Las Coronas”, en algunas áreas ocupadas por “los fraccionamientos Constitución, colonia Real de Minas y el de Bulevares de San Francisco” por el rumbo “de Calabazas”. Además del sureste en las cercanías “al cerro de Cubitos, en la zona de las Palmitas” y por “un pequeño taller prehispánico de obsidiana” localizado “al sureste del pueblo de San Bartolo”. Al final del horizonte, los asentamientos se distinguen como “caseríos preferentemente localizados en las laderas bajas de los cerros” y “sitios aislados en el valle”. Distinguidos como supuestas “zonas habitacionales” de economía agrícola donde destaca la falta de indicios del aprovechamiento de la minería prehispánica.

La ocupación española ocurre en el año 1530, según un informe del “24 de octubre de 1569”, donde se le designa como un pueblo con una iglesia pobre denominada la Magdalena. Situado “en la confluencia de los cerros de La Magdalena y San Cristóbal”, “en la llamada Cañada del Portezuelo, hoy de San Nicolás”, en “el norte de la ciudad, detrás de la Hacienda de Loreto” (Menes; 1993:01-27).

**Geográficos.** El municipio de Pachuca de Soto se encuentra delimitado entre los paralelos 20° 01' y 20° 12' de latitud norte y entre los meridianos 98° 41' y 98°52' de longitud oeste con una altitud entre 2 400 y 3 000 msn. Colindante al norte con los municipios de San Agustín Tlaxiaca y El Arenal; al este con los municipios de Mineral del Chico y Mineral de la Reforma; al sur con los municipios de Mineral de la



Reforma, Zempoala y Zapotlán de Juárez; al oeste con el municipio de San Agustín Tlaxiaca. Ocupa el 0.74% de la superficie del estado con 20 localidades y una población de 275 578 habitantes. Fisiográficamente pertenece a la provincia del Eje Neovolcánico al 100%, a la subprovincia en las Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo en un 53.0% y a los Lagos y Volcanes de Anáhuac en un 47.0%. También al sistema de toposformas integrado por la “Llanura 36.0%, Sierra 53.0% y Lomerío 11.0%”. Posee un rango de temperatura entre 10-16° C, de precipitación entre 400-900 mm y un clima semiseco templado 53.0%, templado subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad 43.0% y semifrío subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad 4.0%. Hidrográficamente pertenece la región hidrológica del Panuco al 100%, a la cuenca del Río Moctezuma al 100%, a la subcuenca de los ríos Tezontepec al 85.0%, Actopan al 14.0% y Amajac al 1.0%, con corrientes de agua perenes e intermitentes, debidas al derrame de las presas: El Bosque, El Molino y San Pablo. No se tienen datos de cuerpos de agua. Reporta un uso de suelo: agricultura en 30.76% y zona urbana al 44.24%; y vegetación: pastizal en un 8.0%, matorral en 9.0% y bosque de 8.0% (INEGI; 2009:13048).

**Metropolitanos.** Pertenece a la *Zona Metropolitana 18*, integrada por 7 municipios: Epazoyucan, con *clave 13022*, referido como un municipio exterior con política urbana. Mineral del Monte *13039*, determinado como un municipio exterior con integración funcional. Pachuca de Soto *13051* identificado como un municipio central en conurbación física con Mineral de la Reforma *13048* referido como un municipio central. San Agustín Tlaxiaca *1352* determinado como otro municipio exterior con política urbana. Zapotlán de Juárez *13082* y Zempoala *13083* determinados como municipios exteriores con política urbana. Extendida en una superficie de 1,196.5km<sup>2</sup> con densidad media urbana de 76.3 hab/ha (DZMM; 2012:88-91).

**Entornos.** Se comprenden 11 rubros con la intención de presentar un panorama de la realidad municipal y estatal ocurrida entre los meses de marzo y agosto del año 2017.

**Urbe.** Pachuca posee la consideración a nivel internacional de una ciudad próspera según la ONU-Habitad (CDP-P; 2016). Su centro histórico funciona correctamente como un polo restringido de ingresos financieros (Valera; 2017:05a), (Valera; 2017:09b). Pero principalmente, consiente de la importancia del futuro de su imagen urbana (González; 2002:28). Conformada indiscutiblemente por las fachadas de todas y cada una de sus células edilicias. A pesar de los baches de algunas de sus calles (Valera; 2017:07c), de las obras viales del centro (Martínez; 2017:06a), del acceso a la ciudad (Naranjo; 2017:03a) y de la contaminación visual provocada por los anuncios espectaculares sin registro (Valera; 2017:07d).

**Economía.** Protagonizada por una preocupante caída estatal del 1.9% al inicio del año (Trejo; 2017:18a) con menos “Trabajadores por su cuenta” que en el 2001 (Inf-Lab; 2017:11). En contraste con las remesas a la alta por 14.8 millones de dólares, superior en 4.02% a las obtenidas a mediados del 2016 (Trejo y Martínez; 2017:18).

**Gobierno.** Es una de las cinco demarcaciones municipales altamente beneficiadas en la reciente entrega federal de 957 millones de pesos (Naranjo; 2017:03b). Comprendida entre las acciones encaminadas a mejorar el medio laboral de las nuevas generaciones de estudiantes con el programa “Mi primer empleo” (Red-Tul; 2017:26) y de empleadores con el programa “Pon tu negocio, yo te apoyo” (Trejo, 2017:18b). Potenciados por la expectativa colocada en la atracción acelerada de nuevas inversiones (Trejo; 2017:18c).

**Turismo.** Se vislumbra como una a oportunidad atractiva para generar ingresos financieros para la ciudad. A pesar de no figurar en la promoción y venta de los destinos populares (Trejo; 2017:16-17d). De encorarse superada en la preferencia de 2 millones 401 mil turistas en Semana Santa por los balnearios y pueblos mágicos (Cruz; 2017:19). Dispuesto para privilegiar a los grupos de turistas familiares o de estudio, ávidos por la arquitectura, cultura e historia de un lugar (Richards; 2001), (Toselli; 2006).

**Edificación.** En materia de obra pública presenta un escenario deslucido por el adeudo del sexenio pasado a varias constructoras por 6 millones de pesos (Trejo; 2017:17e), contrastada por la liberación de 500 millones de pesos en licitaciones para 90 proyectos (Trejo; 2017:18f). Además del proyecto de 2 millones pesos para la autopista entre los municipios cercanos de Omitlán y Mineral del Monte (Naranjo; 2017:03c). La obra privada se observa ocupada en la producción de vivienda, calificada como desmedida (Naranjo; 2017:04d) y desconsiderada con la normativa ambiental (Padilla; 2017:03a). Ambos medios productivos inmersos en una reducción de las expectativas estatales de empleo (Trejo; 2017:18g) y sin presencia destacada como fuentes de trabajo entre 90 empresas (Franco; 2017:15). Pero consideradas académicamente como una alternativa de la construcción sostenible (Rueda; 2017:15a), (Trejo; 2017:16-17h).

**Política.** Encaminada en materializar las ofertas del sexenio anterior, principalmente donde se ha señalado falta de transparencia, como en el ramo de la atención para la salud con su rezago hospitalario en 5 municipios (Naranjo; 2017:07e) y la puesta en marcha del nuevo Banco de Sangre, destacable por la trascendencia del diseño interior de su funcionamiento, con una inversión oscilante entre 86 (Rueda y Redacción; 2017:07) y 100 millones de pesos (Naranjo; 2017:06f).

**Sociedad.** Alarmada por la inseguridad para las familias hidalgueses (Valera; 2017:03e), por los asesinatos (Padilla; 2017:29b), robos a viviendas (Padilla; 2017:29c) y comercios (Valera; 2017:05f). Posiblemente atenuados por los planes estatales contra la delincuencia (Naranjo; 2017:02g). Condescendiente con los matrimonios igualitarios (Rueda; 2017:28b).

**Medio ambiente.** Se tiene registro del incremento de temperatura estatal debido al cambio climático (Padilla; 2017:09d), entre un reprobado comportamiento nacional en sostenibilidad ambiental de la capital ubicada en la posición 102 según la ONU (Padilla; 2017:10e), una estrategia de concientización ambiental por el reciclaje (Padilla; 2017:17f), la firma del convenio por la sustentabilidad de la biodiversidad (Andrade; 2017:08) y la implementación de “bicitaxis” pachuqueños (Naranjo; 2017:08h)

**Gremio.** El Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C. fue constituido el 23 de abril de 1965 y es señalado como el primer colegio de arquitectos de la República Mexicana. Se integra por una mesa directiva vigente del 2017 al 2019 y cuatro delegaciones al interior del estado: Tulancingo, Apan, Tula y Tepeji del Rio. En su directorio se encuentra el registro de 245 integrantes. Entre sus requisitos del afiliación figura: una “copia de la Cédula Estatal, expedida por la Dirección de Profesiones” y el “documento que acredite residencia en el Estado mínima de dos años inmediatos a la fecha de la solicitud” (CAH-P; 2017).

**Académico.** En el estado de Hidalgo se tiene conocimiento de la operatividad de 15 escuelas profesionales de arquitectura. Algunas cuentan con el reconocimiento oficial para las instituciones privadas desde el 2014 (RVOE; 2017). Dos en Tulancingo, una en Ixmiquilpan, una en Huichapan, una Tolcayuca y 10 en zona Metropolitana de Pachuca. De esta decena solo la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Instituto Tecnológico de Pachuca son públicas, las 8 restantes son privadas.

**Laboral.** Una de las principales fábricas de profesionistas de la arquitectura es la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo con una matrícula de 728 estudiantes y 45 egresados en el 2013 (UAEH-AE; 2013:30,50). Incrementada para el 2016 con una matrícula de 909 estudiantes y 77 egresados (UAEH-AE; 2016:37,54).

Los resultados en 2016 del seguimiento a egresados revelaron una coincidencia “mediana para el 41.6% y total para el 47.9%” de las actividades de su empleo actual con sus estudios. Donde la asignatura de mayor peso en la práctica profesional es el “Taller de Diseño Arquitectónico” y la segunda “Análisis de Costos”. Las asignaturas no utilizadas son “Historia del Arte y Arquitectura Mexicana” junto con “Metodología de la Investigación”. Las asignaturas estudiadas de manera autodidacta son “Estructuras metálicas y Topografía”, seguidas del “manejo de software especializado como ArchiCAD, OPUS, Neodata, Software de renderizado, Revit Architecture, entre otros”. El estudio se realizó por medio de “una encuesta aplicada a 48 egresados tomados de las generaciones de enero-junio de 2008 hasta julio-diciembre de 2013,

Artículo enviado a concurso de la CESOP en agosto del 2017

con una población total de 419 personas” mayoritariamente habitantes de Pachuca (REE-LA; 2017:14-19,64).

## **2.- El contenido contemporáneo del marco legal.**

Se observa dividido en dos: el marco legal directo y el indirecto. Al primero pertenecen las referencias federales, estatales, municipales y gremiales directamente correspondientes al ejercicio profesional de la arquitectura. Al segundo los referentes indirectos propios de los medios gremiales, municipales, estatales y federales.

**Marco legal directo.** La siguiente revisión permite conmensurar un prontuario específico y parcial para el mercado del diseño edilicio. Comprendido desde los aspectos generales del ejercicio profesional hasta el aterrizaje gremial de la arquitectura.

**Federal inmediato.** El artículo 5 constitucional establece los márgenes para el ejercicio de la actividad profesional y hace referencia a la facultad estatal para determinar su propio núcleo de especificaciones (CPEUM; 2017). Los derechos de autor de los trabajos de diseño arquitectónico se encuentran considerados en los artículos 13, inciso VIII y 92 de la ley federal (LF-DA; 2016). Así como en el artículo 48, inciso IV, literal “c” de su reglamento (RLF-DA; 2005).

**Estatal inmediato.** El artículo 7 de la constitución estatal refiere la facultad para indicar las profesiones reconocidas por medio de un título (CPEH; 2017). La amplitud, restricciones y sanciones del ejercicio profesional se enuncian en los Capítulos II, VI y X de la ley de profesiones (LEP-EH; 2016) con respaldo en el capítulo V de su reglamento (RLEP-EG; 2003). El libro cuarto, parte segunda Título Décimo Primero, Inciso 1 del código civil establece en sus artículos del 2661 al 2678 los mecanismos de acción para los estatutos generales del gremio y las facultades del consejo directivo (CAH-ECA; 2012:11,25), (CVIL-H; 2017). Los Artículos del 1776 al 1841 en el mismo código determinan las particularidades de los contratos posiblemente relativos para el mercado del diseño edilicio (CVIL-H; 2017).

**Municipal inmediato.** El reglamento de construcciones de Pachuca consigna en su capítulo I y VIII lo correspondiente a fraccionamientos y urbanización entre otras obligaciones y prohibiciones; en su capítulo III indica las generalidades para los proyectos arquitectónicos; la altura de las edificaciones por construir en el capítulo II, y diversas especificaciones básicas para algunas tipologías edilicias: habitacionales en el capítulo III, para la educación en el V, instalaciones para el deporte en el VI, para el aseo personal público en el VII, para nosocomios en el VIII, para la industria en el IX, centros para reunión en el XI, para distracciones deportivas en el XII, templos en el XIII, estacionamientos en el XVI y ferias con equipo mecánico en el XV. Los niveles de iluminación para cada tipología se indican en el capítulo XVI y en el cuarto título se enuncian los asuntos normales para la ejecución de la obra, materiales, tapiales, demoliciones, mediciones, excavaciones, mamposteo, resistencias de concreto, estructuras y recubrimientos en exteriores (RC-P; 1996).

**Gremial inmediato.** El Capítulo VIII, artículo 47 de la ley de profesiones establece las funciones del gremio para el ejercicio de la arquitectura (CAH-ECA; 2012:12), (LE-PH; 2016). El Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C. en sus estatutos define a la arquitectura y precisa el perfil de sus integrantes dentro de un marco de ética. Interpretados como el conjunto de profesionistas al servicio del “arte de crear, diseñar y construir espacios”. Productos de su formación integral y desempeño honesto (CAH-ECA; 2012:56,57). El artículo 9 de la ley general de operaciones de crédito permite la suscripción de títulos y operaciones bancarias en la figura del presidente (CAH-ECA; 2012:28), (LGTOC; 2014).

**Marco legal indirecto.** El siguiente texto contiene aquellos aspectos conexos al desarrollo del mercado para el ejercicio profesional de la arquitectura. En consideración a sus asuntos gremiales, municipales, estatales y federales.

**Gremial mediato.** Entre los deberes y obligaciones de quienes ejercen legalmente la arquitectura destacan para el mercado del diseño edilicio aquellas inherentes al informe de sus “trabajos científicos, técnicos y artísticos”. Así como la finalidad de obtener un contrato bajo la consigna del respeto al derecho de autor, de abstenerse de prestar sus servicios sin la remuneración dispuesta en el Arancel y de

procurar el respeto al proyecto mediante el seguimiento a la ejecución de la obra (CAH-ECA; 2012:55-64).

***Municipal mediato.*** En el sexto título del reglamento de construcciones se hace referencia a las atribuciones de los responsables de obra. Donde el ejercicio de la arquitectura encuentra en la construcción una oportunidad comercial distinta del diseño (RC-P; 1996). Presumiblemente precedida por un proyecto indirecta, parcial o nulamente remunerado. Presunción extensible a la gestión necesaria para obtener la licencia local de construcción (BPB-P; 2010), (LC-P; 2017), la dotación de agua y conexión al drenaje del estado (AD-E; 2017), la cometida nacional de energía eléctrica (EE-N; 2017) y los servicios privados de televisión, telefonía fija e internet; por aludir algunos.

El proyecto edilicio entendido como el principal producto del quehacer profesional de la arquitectura tiene una amplia gama de llamados en diferentes márgenes legales. En la sección I del artículo 3 del reglamento anuncios e imagen de la ciudad se le indica como “proyecto de diseño” y sus planos son solicitados para su autorización (RAIU-P; 2008).

***Estatil mediato.*** Al respecto del diseño edilicio, se tiene una referencia lejana en la sexta sección de la ley de asentamientos humanos, cuando se requiere del “proyecto ejecutivo” como parte de la autorización para la realización de cualquier obra (LAH-H; 2007) y es posible entender su importancia en el contenido del capítulo VIII del cuarto título de su reglamento (RLAH-H; 2015). En contraste prevalece la figura de la responsabilidad de obra en la sexta sección de la misma ley y en el quinto título de su reglamento. Entendibles como ingresos gubernamentales causados por los derechos de las licencias de construcción y autorización de peritos o responsables, según las secciones cuarta y quinta de la ley hacendaria para los municipios hidalguenses (LHM-H; 2015). Monetariamente definidos en los artículos 25 y 26 de la ley de ingresos municipales de Pachuca (LIM-P; 2015).

La ley estatal de obras publicas en la fracción VI del artículo 3 menciona la figura de “proyecto integral” donde “el contratista se obliga al diseño de la obra”, su

ejecución y finalización; en la fracción V del artículo 4 se indica al diseño como parte de los requisitos de “un Proyecto Ejecutivo de Obra Pública”; en el 25 la programación de la obra pública anticipa la realización de proyectos arquitectónicos”; el 27 contempla el presupuesto para satisfacer el costo del proyecto arquitectónico; en el 29 contar con el proyecto “totalmente terminado” es una prioridad para “la realización de obras públicas”; el 30 prevé la inclusión de obras para preservar “las condiciones ambientales” en correspondencia con “la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las Dependencias, Entidades y Municipios”. Así en su artículo 32 el proyecto terminado es un requerimiento de contrato; en el 63 se acotan las modificaciones contractuales derivadas de las “variaciones substanciales al proyecto original”; en el 77 los planos del proyecto forman parte de un acuerdo establecido para reportar los avances mensuales de la ejecución de la obra; el 79 hace hincapié en el proyecto y sus planos como una obligación de los municipios y otras entidades para realizar la ejecución de la obra (LOP-H; 2013).

Consecuentemente en la sección XV del artículo 1 de su reglamento “el proyecto arquitectónico” se entiende como un elemento definitivo de “la forma, estilo, distribución y del diseño funcional de una obra”, expresado mediante “planos, maquetas, perspectivas, dibujos, entre otros”. En el artículo 21 se alude a la obligación de la vigilancia de los proyectos arquitectónicos; en el 22 se requiere contar con el proyecto completo para iniciar “la ejecución de las obras o servicios”; en la fracción XVII del artículo 103 el reporte de los cambios sustanciales en el proyecto es una obligación de la residencia supervisora y puede incluir la presentación de “alternativas de solución”; en la sección I del artículo 105 se indica como una función de la residencia el conocimiento de “las diversas partes y características del Proyecto”; en el 106 es un deber de la superintendencia conocer ampliamente el proyecto; en el 212 se reconoce la necesidad de establecer mecanismos de vigilancia, control y supervisión de los alcances de los proyectos arquitectónicos; en el 214 se ostenta al proyecto integral como un sinónimo del término “llave en mano” de los aspectos contractuales y en el 215 el diseño es un encargo de las áreas de proyectos de algunas “Dependencias, Entidades o Ayuntamientos” (RLOP-H; 2005).



La ley estatal para protección del ambiente en su sexta sección hace una vaga mención del proyecto edilicio como parte del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental, así como en su artículo 224 (LPA-H; 2015). El trabajo de diseño se revela como “proyecto habitacional” en el artículo 63 de la ley del estado para la vivienda (LV-H; 2013).

**Federal mediato.** En la ley de obras públicas el artículo 4 hace mención del diseño edilicio al enunciar los trabajos propios de un “proyecto ejecutivo” (LOP-F; 2016). En su reglamento el artículo 6 considera al diseño como una obra susceptible de contrato, el 21 le define como “proyecto de obra”, el 23 destaca la obligatoriedad de dar seguimiento a los proyectos de obra autorizados, el 24 lo presenta como un requisito para la ejecución de la obra, la fracción IX del artículo 74 posibilita la contratación de “proyectos ejecutivos” complementarios, el 113 le considera como un requisito para el inicio de la obra, el 115 precisa la revisión del proyecto como una función de la supervisión, en el inciso “a” de la fracción II del artículo 125 el registro de las modificaciones al ejecutivo se contempla como una función de la superintendencia y en el 154 se detallan los límites de sus variantes (RLOP-F; 2016).

La especialización en el diseño edilicio puede ocurrir con el cumplimiento normativo. Por ejemplo los proyectos de atención a la salud, se encuentran restringidos por un estricto régimen legal, como los consultorios (NOM-005-SSA3-2010), clínicas y hospitales (NOM-016-SSA3-2012). Incluidos sus aspectos de acceso universal (NOM-030-SSA3-2013). Los cuales requieren de un permiso de construcción establecido en la fracción I del artículo 224 del reglamento de la ley de salud en materia de prestación de servicios para la atención médica (RLGS-PSAM; 2016). Situación similar para otras instituciones como en el caso de la atención a la seguridad social donde los proyectos son ajustados normativamente (NPA-IMSS; 1993:TI-VII) y custodiados desde áreas administrativas especializadas (1000-002-001; 2017:186-188).

Ámbitos normalizados de especialización para el diseño posiblemente repetidos en alguno de los 18 géneros edilicios, tipificados en más de 120 diferentes sub-códigos, dentro del arancel de la federación de colegios para el ejercicio de la

arquitectura. Comprendidos en las etapas generales de un “proyecto arquitectónico integral”, así como en el cálculo de los honorarios del proyecto y de las consultorías (ARA-F; 2008:103-111, 81-83, 91-92, 88-89).

### **3.- La premura por un marco legal.**

Se soporta en la extinción hipotética de las actuales fuentes de empleo: la construcción, el diseño y la docencia. Circunstancia apremiante para el ejercicio independiente del diseño edilicio.

La extinción de las fuentes laborales se puede propiciar por la creciente oferta local de profesionistas de la arquitectura. Dependiente del crecimiento en el número de escuelas, a 11 para 2017 en comparación a las cuatro existentes en 2008 dentro de la misma Zona Metropolitana de Pachuca. Año donde la Secretaría de Profesiones el estado de Hidalgo contó con 777 registros, 561 de arquitectos y 216 de arquitectas. Aunado a un promedio anual de 120 personas egresadas entre 2004 y 2007 (García; 2008:10,11).

Oferta contrapuesta a una demanda social por los servicios del diseño edilicio, invisible en los antecedentes y entornos municipales. A la carencia de una legislatura general con fines comerciales, constatada en la amplitud local, estatal, nacional y gremial de los marcos legales directos e indirectos del ejercicio profesional de la arquitectura. También al desentendimiento cultural de la importancia del trabajo arquitectónico en beneficio del bienestar de sus clientes, de la imagen urbana y de la economía en general. Acusado por la falta de información gremial correspondiente al registro y seguimiento anual de los proyectos total o parcialmente vendidos, según se tiene en sus fundamentos.

Así la oferta y la demanda de profesionistas se encuentran como las causas de la premura por un marco legal para la implementación del mercado correspondiente al diseño arquitectónico edilicio. Conmensurables por medio de un indicador de la necesidad comercial. Posiblemente desarrollado a partir del conocimiento de: la cantidad semestral de la población profesional y académica; del reporte anual de la población profesional de las actividades laborales en los empleos públicos y privados

Artículo enviado a concurso de la CESOP en agosto del 2017

relativos a la construcción, diseño edilicio y docencia. Ambos inversamente correspondientes al registro de la cantidad anual de los proyectos total o parcialmente vendidos independientemente.

#### 4.- El distanciamiento estructural entre marcos legales.

Una revisión cuantitativa permite identificar los rubros favorables al ejercicio de la arquitectura y a la implementación mercantil del diseño edilicio (*Tabla 1*). En consideración a sus antecedentes, entornos, marco legal directo e indirecto. Agrupados en 4 rubros y 22 sub-rubros, donde se observan de manera general 15 sub-rubros favorables para el ejercicio profesional de la arquitectura y 10 favorables a la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio.

*Tabla 1*

Rubros revisados	Ejercicio profesional de la arquitectura	Implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio
Antecedentes		
<i>Históricos</i>	*	-
<i>Geográficos</i>	-	-
<i>Metropolitanos</i>	-	-
Entornos		
<i>Urbe</i>	-	-
<i>Economía</i>	-	-
<i>Gobierno</i>	-	-
<i>Turismo</i>	*	-
<i>Edificación</i>	*	-
<i>Política</i>	*	*
<i>Sociedad</i>	-	-
<i>Medioambiente</i>	-	-
<i>Gremio</i>	*	*
<i>Académico</i>	*	*
<i>Laboral</i>	*	*
Marco legal directo		
<i>Federal inmediato</i>	*	*
<i>Estatal inmediato</i>	*	-
<i>Municipal inmediato</i>	*	-
<i>Gremial inmediato</i>	*	*
Marco legal indirecto		
<i>Gremial mediato</i>	*	*
<i>Municipal mediato</i>	*	*
<i>Estatal mediato</i>	*	*
<i>Federal mediato</i>	*	*

*Rubro favorable (\*)*

La ausencia la observación favorable en el rubro *estatal inmediato* y *municipal inmediato* es suficiente para establecer una condición de alejamiento orgánico entre

marco legal contemporáneo para el ejercicio profesional de la arquitectura y el marco legal apremiante para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio de Pachuca.

## **5.- El nuevo marco legal.**

En referencia a la intención de mantener un balance entre la oferta y la demanda de profesionistas de la arquitectura y de minimizar el distanciamiento entre marcos legislativos se proponen los fundamentos y la estructura de un marco legal para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio de Pachuca.

Tentativamente denominado como: *Reglamento Intermunicipal para el Aprovechamiento Comercial del Diseño Arquitectónico Edilicio.*

**Fundamento.** Principalmente en el inciso “b” de la declaratoria constitutiva del Colegio de Arquitectos de Hidalgo A.C., centrado en el objetivo de “Promover la expedición de Leyes, Reglamentos y sus Reformas, relativas al Ejercicio Profesional”.

Así como en el inciso “a” del capítulo IV, del título I; avocado a “Respetar y cumplir estrictamente las normas de ética profesional del arquitecto”. En el contenido del artículo 88, referido a los “derechos que se adquieren con el pago”. En consideración al inciso “b” del artículo 2º, dirigido a tener “en cuenta los efectos que pueda producir la obra material de su proyecto, en el medio donde deberá ejecutarse, procurando siempre el mejoramiento de ese medio y el bienestar de sus moradores”.

También en los incisos “a” y “b”; destinados a “cumplir, sin excepción alguna, con sus obligaciones fiscales” y a mantener, “sin perjuicio de observarlos en sus otras actividades el respeto y cumplimiento de las leyes y reglamentos en lo relativo a sus clientes particulares”, respectivamente; según el artículo 3º del capítulo I, del título único, del “Código de Ética Profesional del Arquitecto”; principalmente (CAH-ECA; 2012:10,16,52,57,58).

**Estructura.** Con base en el fundamento anterior se presenta la siguiente propuesta de estructura. El desarrollo del contenido de cada inciso requiere de una precisión posterior.

- 1) Introducción.
- 2) Objetivo.
- 3) Campo de aplicación.
- 4) Referencias.
- 5) Definiciones y abreviaturas.
- 6) Del cabildeo institucional y gubernamental del reglamento de diseño edilicio.
- 7) Disposiciones generales para la delimitación de una superficie intermunicipal.
- 8) Precisiones para el uso y aplicación del arancel.
- 9) Especificaciones para el aprovechamiento del diseño edilicio.
- 10) Concordancia reglamentaria.
- 11) Cumplimiento complementario.
- 12) Bibliografía.
- 13) Vigilancia
- 14) Vigencia.
- 15) Apendices:
  - A1) Apéndice “A” relativo al cálculo de los honorarios causados por el proyecto
  - A2) Apéndice “B” relativo a la tabla de los géneros constructivos.

A3) Apéndice “C” relativo al cálculo de los honorarios causados por consultorías.

## **6.- Los beneficios del nuevo marco legal.**

Un marco legal para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio favorece, entre otros puntos del quehacer profesional de la arquitectura, los siguientes aspectos:

- 1.- Fomenta el desarrollo del diseño edilicio como la principal fuente de empleo.
- 2.- Contribuye al establecimiento y mantenimiento del mercado para el diseño arquitectónico edilicio.
- 3.- Potencia la calidad de los alcances del trabajo de diseño.
- 4.- Incentiva el registro anual de proyectos fundamentado en la relevancia del procedimiento de diseño, útil para el establecimiento de las bases de contraste, probablemente necesarias para ofrecer una nueva gama de argumentos propios al derecho de autor.
- 5.- Motiva la custodia de la construcción del proyecto por medio de las bitácoras del Colegio para registrar el seguimiento del diseño.
- 6.- Toma la tutela de la imagen urbana en consideración al aporte implícito en cada edificación.
- 7.- Destaca ante la sociedad el valor del trabajo de diseño edilicio en función del tiempo invertido tanto en el escritorio como en las consultas.
- 8.- Provoca el incremento del gremio en el Colegio.
- 9.- Propicia un aumento en la recaudación financiera del ámbito gremial, municipal, estatal y nacional. Debidos a los ingresos del trabajo del diseño edilicio independiente.

10.- Concreta la presencia técnica, social y política del Colegio en los cabildos municipales, estatales y posiblemente nacionales.

## **7.- Repercusiones nacionales.**

En México las oportunidades de empleo pertenecen directamente a las expectativas internas del crecimiento económico. Pero el autoempleo, el empleo independiente o la oferta de los servicios profesionales se revelan como alternativa concreta de ingresos financieros. Porque pueden participar legalmente de los recursos provenientes del extranjero como son las remesas y los capitales de inversión.

Desde la perspectiva del marco legal dispuesto para la implementación del mercado correspondiente al diseño edilicio en Pachuca, es posible indicar que en este momento, la trascendencia histórica del trabajo legislativo en la nación reside sustancialmente en propiciar oportunamente las vías normales para el desarrollo profesional independiente.

Porque garantiza el progreso de las instituciones públicas sujetas a la recaudación fiscal. Involucradas en el trabajo del diseño independiente como el IMSS (IMSS; 2017), SSA (SSA; 2017), INAH (INAH;2017) e INBA (INBA; 2017), por mencionar algunas; y en su conjunto con todo el sistema gubernamental. Funciona como la llave de acceso a nuevos y flexibles esquemas tributarios, adjudicados al éxito de los negocios personales, previstos desde la década pasada (Reyes; 2016) y aparentemente coincidentes las intenciones de fomento y apoyo del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM; 2017).

Así mismo prevalece como el único medio formal de entendimiento de la sociedad y sus instituciones con el medio privado. Evidenciable en el caso del nuevo marco legal para el diseño edilicio con las cámaras (CMIC-H; 2017), sindicatos (STC; 2017) y demás asociaciones de proveedores de bienes y/o servicios para la industria de la construcción (CANACO-H; 2017). Circunstancia replicable en los 2,457 municipios del país (INEGI-T; 2017) y posiblemente en alguno de los 16 municipios

Artículo enviado a concurso de la CESOP en agosto del 2017

latinoamericanos representados por sus líderes en la “XI Cumbre Hemisférica de Alcaldes 2017” celebrada del 23 al 26 de agosto en la ciudad de Pachuca (Naranjo, 2017).

Pero sobre todo, es importante destacar la gran cantidad de estudiantes inscritos en las mas de 100 escuelas de arquitectura de todo el país. Las principales agrupaciones nacionales donde se encuentran estas instituciones son la Asociación de la Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana, A.C.; por sus siglas: *ASINEA* (ASINEA; 2017) y el Consorcio de Universidades Mexicanas; por sus siglas: *CUMex* (CUMEX; 2017).

La *ASINEA* para agosto del 2017 posee un registro de 106 instituciones en 10 regiones:

- 1.- Región Noroeste con 10 instituciones registradas.
- 2.- Región Norte con 8 instituciones registradas.
- 3.- Región Noreste con 9 instituciones registradas.
- 4.- Región Centro con 21 instituciones registradas.
- 5.- Región Metropolitana (Edo. México) con 11 instituciones registradas.
- 6.- Región Metropolitana (D.F.) con 12 instituciones registradas.
- 7.- Región Golfo con 7 instituciones registradas.
- 8.- Región Pacífico con 15 instituciones registradas.
- 9.- Región Sur con 6 instituciones registradas.
- 10.- Región Este con 7 instituciones registradas.

El *CUMex* para el año 2010 presenta un registro de 8 instituciones (Sánchez; 2010) algunas registras también en *ASINEA*. De las 10 escuelas de Pachuca la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es la única en el *CUMex* y el Instituto Tecnológico de Pachuca es la única escuela pública en la *ASINEA*.



Instituciones inmersas en diferentes posturas temáticas desde hace mas de 10 años, sean de tipo histórico, pedagógico, metodológico, teóricos, económico, técnico, tecnológico, científico, entre otros (Kasis; 2016), (Toluca; 2011), (ASINEA-MT; 2012), (Kasis; 2015), (Carrión, Kasis; 2016), (Kasis, Carrión; 2017).

## **Epílogo.**

Al final del mes de agosto del 2017 Pachuca presenta un repunte en la ocupación hotelera del 11% (Trejo; 2017:18i), continúan los asaltos a comercios formales (Redacción; 2017:29), se realizan eventos culturales importantes (Franco; 2017:15) y continúan las complicaciones en la zona centro (Martínez; 2017:06b). Sin indicios de una posible saturación de profesionistas de la arquitectura, sin noticias relacionadas al nuevo marco legal propuesto o con la novedad del nacimiento de otra escuela de arquitectura.

Panorama final sencillamente interpretado como una invitación para comenzar el trabajo de seguimiento y consolidación del nuevo marco.

### **Conclusiones.**

El marco legal previsto para el desarrollo profesional independiente del diseño edilicio en Pachuca es una consecuencia fundamental de las actividades comerciales. Potencialmente replicables en otras entidades debido a su capacidad real dispuesta para proveer ingresos gremiales, municipales, estatales y nacionales. Es salvaguarda del derecho al ingreso causado por la aplicación de los conocimientos específicos de la arquitectura. Al mismo tiempo es parte del equilibrio entre la oferta y la demanda determinada por la cantidad de sus profesionistas y la calidad de sus servicios.

## Referencias.

- AD-E. (2017). Toma de agua y conexión a la red pública de drenaje. Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM). Gobierno del Estado de Hidalgo. Recuperado el 26 de agosto del 2017 de <http://caasim.hidalgo.gob.mx/?p=300>
- Andrade, Víctor Hugo; (2017). Firma Hidalgo convenio por sustentabilidad de la biodiversidad. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 12 de mayo del 2017. p08.
- ARA-F. (2008). Aranceles. Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C. p103-111, 81-83, 91-92, 88-89. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de [file:///C:/Users/Lap/Downloads/ARANCELES\\_FCARM.pdf](file:///C:/Users/Lap/Downloads/ARANCELES_FCARM.pdf)
- ASINEA-MT. (2012). *Reunión 86, 2011, Toluca; Reunión 87, 2012, Aguascalientes*. Asociación de la Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana, A.C. Recuperado el 30 agosto del 2017 de: [http://www.asinea.org.mx/publicaciones/memorias/memorias\\_86-87/memorias\\_86-87.pdf](http://www.asinea.org.mx/publicaciones/memorias/memorias_86-87/memorias_86-87.pdf)
- ASINEA. (2017). Asociación de la Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana, A.C. Recuperado el 30 agosto del 2017 de: <http://www.asinea.org.mx/>
- BPB-P; 2010. Bando de Policía y Buen Gobierno de Pachuca. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto. Estado de Hidalgo. Recuperado el 26 de agosto del 2017 de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Hidalgo/Todos%20los%20Municipios/wo45270.pdf>
- CAH-ECA. (2012). Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C. Pachuca, México.
- CAH-P. (2017). Colegio de Arquitectos de Hidalgo, A.C. Recuperado el 21 agosto del 2017 de <http://www.cah.mx/#>
- CANACO-H. (2017). Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Pachuca. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <http://canacopachuca.org/>
- Carrión, Sánchez, Sebastián; Kasis, Ariceaga, Anuar A. (2016). *Relación crítica entre arquitectura y espacio físico social*. Asociación de la Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana, A.C. Recuperado el 30 agosto del 2017 de: <http://www.asinea.org.mx/publicaciones/libro.digital.asinea/asinea94/asinea94.pdf>
- CMIC-H. (2017). Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Hidalgo. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <http://cmichidalgo.org.mx/>
- CPEH. (2017). Constitución Política para el Estado de Hidalgo. Recuperado el 22 de agosto del 2017 de [http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/conoce\\_congreso/10Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/conoce_congreso/10Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)
- CPEUM. (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado

- el 24 de agosto del 2017 de <http://vlex.com/vid/constitucion-politica-unidos-mexicanos-42578676>
- CUMEX. (2017). Consorcio de Universidades Mexicanas. Recuperado el 30 agosto del 2017 de: [www.cumex.org.mx/](http://www.cumex.org.mx/)
- CVIL-H. (2017). Código Civil para el Estado de Hidalgo. vLex, México. Recuperado el 21 de agosto del 2017 de <http://vlex.com/vid/codigo-civil-hidalgo-43437732>
- DZMM. (2012). Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010. Secretaria de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México. Recuperado el 11 de abril del 2012 de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/datos-geograficos/13/13048.pdf>
- EE-N. (2017). Acometida para el servicio de energía eléctrica. Gobierno de la República Mexicana Recuperado el 26 de agosto del 2017 de <http://www.cfe.gob.mx/paginas/Home.aspx>
- Franco, Sandra. (201). Arranca FUL con reconocimiento a Nuno Júdice. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 26 de agosto del 2017. p15.
- García, Alonso, Eduardo. (2008). Cuántos y por qué tantos... *Integrarq*. Órgano informativo del Colegio de Arquitectos del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hgo., México. No1, p10,11.
- IMSS. (2017). Instituto Mexicano del Seguro Social. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <http://www.imss.gob.mx/>
- INADEM. (2017). Instituto Nacional del Emprendedor. Gobierno de la República Mexicana. Recuperado el 29 de agosto del 2017 de <https://www.inadem.gob.mx/>
- INAH. (2017). Instituto Nacional de Antropología e Historia. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <http://www.inah.gob.mx/es/>
- INBA. (2017). Instituto Nacional de Bellas Artes. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <http://www.inba.gob.mx/>
- INEGI-Pach. (2009). Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos, Pachuca de Soto, Hidalgo. Clave geoestadística 13048. Recuperado el 21 de agosto del 2017 de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/datos-geograficos/13/13048.pdf>
- INEGI-T. (2017). Instituto Nacional de Geografía y Estadística. *Cuéntame*, División Territorial de México. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/division/default.aspx?tema=T>
- Kasis, Ariceaga, Anuar A. (2015). *Innovación educativa para la arquitectura: compromiso de enseñanza aprendizaje*. Asociación de la Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana, A.C. Recuperado el 30 agosto del 2017 de: <http://www.asinea.org.mx/publicaciones/libro.digital.asinea/asinea93/asinea93.pdf>
- Kasis, Ariceaga, Anuar A. (2016). *Desafíos académicos: Nueva generación, nueva formación*. Asociación de la Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana, A.C. Recuperado el 30 agosto del 2017 de: <http://www.asinea.org.mx/publicaciones/libro.digital.asinea/asinea95/asinea95.pdf>
- Kasis, Ariceaga, Anuar A.; Carrión, Sánchez, Sebastián. (2017). *Proceso de Enseñanza Aprendizaje en las Escuelas de Arquitectura, ante el Avance*

- Tecnológico del siglo XXI*. Asociación de la Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana, A.C. Recuperado el 30 agosto del 2017 de: <http://www.asinea.org.mx/publicaciones/libro.digital.asinea/asinea96/asinea96.pdf>
- LAH-H. (2007). Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo. Recuperado el 26 de agosto del 2017 de [http://www.congresohidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/Leyes/16Ley%20de%20Asentamientos%20Humanos,%20Desarrollo%20Urbano%20y%20Ordenamiento%20Territorial.pdf](http://www.congresohidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/16Ley%20de%20Asentamientos%20Humanos,%20Desarrollo%20Urbano%20y%20Ordenamiento%20Territorial.pdf)
- LC-P. (2017). Licencia de construcción. Ayuntamiento de Pachuca. Recuperado el 26 de agosto del 2017 de <http://www.pachuca.gob.mx/>
- LEP-EH. (2016). Ley del el Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo. Recuperado el 22 de agosto del 2017 de <http://docs.mexico.justia.com/esta-tales/hidalgo/ley-del-ejercicio-profesional-para-el-estado-de-hidalgo.pdf>
- LF-DA. (2016). Ley Federal del Derecho de Autor. Recuperado el 24 de agosto del 2017 de <http://vlex.com/vid/ley-federal-derecho-autor-42598853>
- LHM-H. (2015). Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo. Recuperado el 26 de agosto del 2017 de <http://vlex.com/vid/ley-hacienda-municipios-hidalgo-339940801>
- LIM-P. (2015). Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016. Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo. Recuperado el 26 de agosto d el 2017 de [http://hperiodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2015\\_dic\\_31\\_v2.4\\_53&format=pdf&subfolder=&page=\[\\*,0\]](http://hperiodico.hidalgo.gob.mx/pod/services/visualiza.php?doc=2015_dic_31_v2.4_53&format=pdf&subfolder=&page=[*,0])
- LOP-F. (2016). Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas. Gobierno de la Republica Mexicana. Recuperado el 26 de agosto del 2017 de <http://vlex.com/vid/ley-obras-servicios-relacionados-mismas-42585613>
- LOP-H. (2013). Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de <http://vlex.com/vid/ley-servicios-relacionados-mismas-hidalgo-525135679>
- LPA-H. (2015). Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <http://vlex.com/vid/ley-proteccion-ambiente-hidalgo-575263158>
- LV-H. (2013). Ley de Vivienda del Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo. Recuperado el 26 de agosto del 2017 <http://vlex.com/vid/ley-vivienda-hidalgo-334323797>
- Martínez, José Manuel. (2017). Generan molestias obras en calle Hidalgo, aun no acaban. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 21 de mayo del 2017. p06. (a).
- Martínez, José Manuel. (2017). Hay opciones para rescindir contrato con Comuni Park: Mota. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 21 de mayo del 2017. p06. (b).
- Menes, Llaguno, Juan Manuel. (1993). Monografía de la Ciudad de Pachuca. Instituto

- Hidalguese de la Cultura”. México. p01-27.
- Naranjo, Lourdes. (2017) Busca gobierno arreglar “desmadre en sector salud. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 17 de agosto del 2017. p07. (e).
- Naranjo, Lourdes. (2017) En marcha video vigilancia, drones y patrullas para mayor seguridad. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 04 de agosto del 2017. p02. (g).
- Naranjo, Lourdes. (2017) En marcha, Centro Estatal de Transfusión Sanguínea. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 18 de agosto del 2017. p06. (f).
- Naranjo, Lourdes. (2017) Implementará Semot bicitaxis en Pachuca. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 21 de abril del 2017. p08. (h).
- Naranjo, Lourdes. (2017) Inicia actividades de Cumbre Hemisférica de Alcaldes 2017. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 32 de agosto del 2017. p05. (i).
- Naranjo, Lourdes. (2017). Entregan 957 mdp de participaciones municipales. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 21 de abril del 2017. p03. (b)
- Naranjo, Lourdes. (2017). Impedirá gobierno desarrollo desmedido de viviendas: Fayad. . *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 07 de abril del 2017. p04. (d).
- Naranjo, Lourdes. (2017). Pretenden autopista de 2 mmdp de Mineral del Monte a Omitlán. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 14 de junio del 2017. p03. (c).
- Naranjo, Lourdes. (2017). Retraso en obras por lluvias, no por recursos: SOPOT. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 13 de agosto del 2017. p03. (a).
- NOM-005-SSA3-2010. (2010). NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5155477&fecha=16/08/2010](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5155477&fecha=16/08/2010)
- NOM-016-SSA3-2012. (2012). NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. Secretaría de Salud. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: [http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/equipoMedico/normas/NOM\\_016\\_SSA3\\_2012.pdf](http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/equipoMedico/normas/NOM_016_SSA3_2012.pdf)
- NOM-030-SSA3-2013. (2013). NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/2013)
- NPA-IMSS. (1993). Normas de Proyecto de Arquitectura. Instituto Mexicano de Seguro Social. Tomo I Funcionamiento de Unidades Médicas y Consulta\_Externa y Tomo II, Hospitalización Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <https://docs.google.com/file/d/0B7mgXcwfK2tDYVRvOUd6cV9nWDA/edit>; Tomo III, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de <file:///C:/Users/Lap/Downloads/Tomo%20III.pdf>; Tomo IV Recuperado el 27 de agosto del 2017 de <file:///C:/>

- Users/Lap/Downloads/Tomo%20IV.pdf; Tomo V Unidades Médicas IMSS, Solidaridad. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <https://docs.google.com/file/d/0B7mgXcwfK2tDdmNhbkoXT1l6Ync/edit>; Tomo VI, Unidades de Prestaciones Sociales y Administrativas. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de <https://docs.google.com/file/d/0B7mgXcwfK2tDdUlzNUcwTnBrVmM/edit>; Tomo VII, Normas Bioclimáticas. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de <https://docs.google.com/file/d/0B7mgXcwfK2tDMERRQ0RfQWILRIk/edit>
- Padilla, Corona, David. (2017). 40% de fraccionamientos de interés social, sin dictamen ambiental. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 24 de abril del 2017. p03. (a).
- Padilla, Corona, David. (2017). Cambalachean alumnos material de reciclaje. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 05 de abril del 2017. p17. (f).
- Padilla, Corona, David. (2017). Continua aumento en la temperatura en Hidalgo: investigador. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 18 de mayo del 2017. p09. (d).
- Padilla, Corona, David. (2017). Incrementa mil 737% robo a casa-habitación con violencia. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 24 de julio del 2017. p29. (c).
- Padilla, Corona, David. (2017). La Reforma, Tulancingo y Pachuca, urbes menos sostenibles del país: UNO. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 03 de abril del 2017. p10. (e).
- Padilla, Corona, David. (2017). Quinta parte de asesinatos en 2017 fueron en Pachuca. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 25 de mayo del 2017. p29. (b).
- RAIU-P. (2008). Reglamento para el Ordenamiento de Anuncios e Imagen Urbana para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Hidalgo/Todos%20los%20Municipios/wo50745.pdf>
- RC-P. (2004). Reglamento de Construcciones del Municipio de Pachuca. Recuperado el 22 de agosto del 2017 de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/HIDALGO/Municipios/Pachuca/PachucaReg03.pdf>
- Red-Tul. (2017). Lanza programa para insertar egresados al campo laboral. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 17 de abril del 2017. p26.
- Redacción. (2017). Asaltan tienda Coopel de Villas de Pachuca. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 29 de agosto del 2017. p29.
- REE-LA. (2016). Resultados del Estudio de Egresados de la Licenciatura en Arquitectura. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. p14-19,64. Recuperado el 21 de agosto del 2017 de [https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir\\_generales/evaluacion/spitel/seguimiento\\_de\\_egresados/estudio\\_arquitectura\\_jun2016.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/adminyserv/dir_generales/evaluacion/spitel/seguimiento_de_egresados/estudio_arquitectura_jun2016.pdf)
- REVOE. (2017). Instituciones particulares de tipo superior que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública. Recuperado el 21 de agosto del 2017 de <http://sep.hidalgo.gob.mx/content/acerca/superior/dges/Archivos/pdf/RVOES%20EN%20HIDALGO%202014.pdf>
- Reyes, Corona, Oswaldo. (2016). Estrategia fiscal en México: Retos y Reflexiones en Torno al Concepto "Planeación Fiscal y su Evolución". *Fiscal, Colaboraciones*.



- 3ra decena, julio 2016, p A52-56. Recuperado el 26 de agosto del 2017 de <https://app.vlex.com/#account/login>
- RLAH-H. (2015). Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo. Recuperado el 26 de agosto del 2017 de <file:///Users/continenteelizaldedominguez/Downloads/549188954.pdf>
- RLEP-EH. (2003). Ley del el Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo. Recuperado el 22 de agosto del 2017 de [www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Hidalgo/wo86726.doc](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Hidalgo/wo86726.doc)
- RLF-DA. (2005). Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Recuperado el 24 de agosto del 2017 de <http://vlex.com/vid/reglamento-ley-federal-derecho-autor-43534929>
- RLGS-PSAM. (2016). Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Gobierno de la República Mexicana. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <https://legalzone.com.mx/wp-content/uploads/2017/03/Reglamento-de-la-Ley-General-de-Salud-en-materia-de-prestaci%C3%B3n-de-servicios.pdf>
- RLOP-F. (2016). Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Gobierno de la República Mexicana. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de <http://vlex.com/vid/reglamento-obras-relacionados-mismas-327671441>
- RLOP-H. (2005). Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo. Gobierno del Estado de Hidalgo. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <http://vlex.com/vid/reglamento-ley-obras-publicas-549188962>
- Rueda, Sonia y Redacción. (2017). Alista SSH nuevo banco de sangre de \$86 millones. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 26 de julio del 2017. p07.
- Rueda, Sonia. (2017). Inauguran foro sobre construcción sostenible. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 29 de junio del 2017. p15. (a).
- Rueda, Sonia. (2017). Permiten matrimonio igualitario a cinco parejas hidalguenses. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 03 de agosto del 2017. p28. (b).
- Sánchez, Roldán, María E.; Molina, García, Amelia; Quintero, Rojas, Nestor; Rendón, Hidalgo, Vicente; Guerrero, Rodríguez, Mauricio. (2010). El programa de Arquitectura en el marco de la Comparabilidad: Un ejercicio para identificar fortalezas compatibles en el Cumex. Coordinadores. Pachuca, México: Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMex), Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- SSA. (2017). Secretaria de Salud. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <https://www.gob.mx/salud>
- STC. (2017). Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción, Terraceros, Conexos y Similares de México. Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: <http://www.sindicatonacional.org/site/index.php>
- Trejo, Laura Elizabeth & Martínez, José Manuel. (2017). Crecen remesas 4.02% en primer semestre del año. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo*. 02

- de agosto del 2017. p18.*
- Trejo, Laura Elizabeth. (2017). Acelerado ritmo de inversión será clave para revertir indicadores negativos. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 17 de agosto del 2017. p18. (c).*
- Trejo, Laura Elizabeth. (2017). Cae actividad económica 1.9% en premier trimestre. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 03 de agosto del 2017. p18. (a).*
- Trejo, Laura Elizabeth. (2017). Debe gobierno 6 mdp a constructores por obras realizadas en anterior administración. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 27 de abril del 2017. p17. (e).*
- Trejo, Laura Elizabeth. (2017). Diseño UAEH dos nuevas maestrías en construcción. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 13 de agosto del 2017. p18. (h).*
- Trejo, Laura Elizabeth. (2017). Hidalgo reduce expectativas de contratación. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 14 de junio del 2017. p18. (g).*
- Trejo, Laura Elizabeth. (2017). Lanzará gobierno programa de apoyo para abrir nuevos negocios. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 17 de agosto del 2017. p18. (b).*
- Trejo, Laura Elizabeth. (2017). Librera gobierno primeras licitaciones de obra pública. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 26 de abril del 2017. p18. (f).*
- Trejo, Laura Elizabeth. (2017). Repunta 11% ocupación hotelera en verano. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 30 de agosto del 2017. p18. (i).*
- Trejo, Laura Elizabeth. (2017). Turismo, oportunidad para Pachuca. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 21 de mayo del 2017. p16-17. (d).*
- UAEH-AE. (2013). Anuario Estadístico 2013. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. p30,50. Recuperado el 21 de agosto del 2017 de [http://sgc.uaeh.edu.mx/planeacion/images/estadisticas/publicaciones/Anuario\\_2013.pdf](http://sgc.uaeh.edu.mx/planeacion/images/estadisticas/publicaciones/Anuario_2013.pdf)
- UAEH-AE. (2016). Anuario Estadístico 2016. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. p37,54. Recuperado el 21 de agosto del 2017 de <http://sgc.uaeh.edu.mx/planeacion/images/estadisticas/publicaciones/Anuario%202016%20web.pdf>
- Valera, Víctor. (2017). Alcaldía, sin registro de anuncios espectaculares. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 24 de marzo del 2017. p07. (d).*
- Valera, Víctor. (2017). Baches, responsabilidad de compartida entre gobierno y alcaldía: Vargas. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 28 de julio del 2017. p07. (c).*
- Valera, Víctor. (2017). Buscan que cabildo autorice obras en centro histórico. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 07 de abril del 2017. p09. (a).*
- Valera, Víctor. (2017). Confirman asalto en Sanborns de plaza Q. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 12 de agosto del 2017. p05. (f).*
- Valera, Víctor. (2017). Incrementará dos pesos tarifa de parquímetros en 2020. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 21 de mayo del 2017. p05. (b).*
- Valera, Víctor. (2017). Seguridad y PGJEH sin reparar daño en 24 casos de tortura: CDHEH. *Libre por convicción, El independiente de Hidalgo. 25 de mayo del 2017. p03. (e).*
- 1000-002-001. (2017). Manual de Organización de la Dirección de Administración. Instituto Mexicano del Seguro Social. p186-188.

Artículo enviado a concurso de la CESOP en agosto del 2017

Recuperado el 27 de agosto del 2017 de: [http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/manualesynormas/1000-002-001\\_1.pdf](http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/manualesynormas/1000-002-001_1.pdf)